

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 00007 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.253.831 expedida en Manizales (Caldas) y con Tarjeta Profesional de abogado No. 89276 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializado contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1). Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Directa establecido en el Artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía, modificado por el artículo 21 de la Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013 de Positiva Compañía de Seguros S.A, que establece:

"...ARTÍCULO 21.- De la Invitación Directa. Para el desarrollo del proceso de invitación directa, al cual se refiere el Artículo 19 del Manual de Contratación, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para efectos de la justificación de cada una de las causales allí establecidas:

(...)

3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada. Deberá acreditarse cada una de las condiciones con los documentos de estudio, experiencia y acreditación de especialidad a través de los documentos idóneos que apliquen

2) Que la justificación de la contratación de servicios realizada por la Gerencia Jurídica ítem denominado "**El objetivo estratégico que se impactará a través de la presente contratación, es el de "Garantizar una efectiva gestión de los riesgos corporativos, puesto que con ésta contratación se garantiza la recuperación eficiente de los aportes al Sistema de Riesgos Profesionales minimizando el riesgo de pérdida de recursos por procesos concursales de restructuración y reorganización empresarial, liquidación obligatoria y liquidación judicial de entidades pertenecientes al sistema y empresas afiliadas.**

**Que la necesidad, que genera la solicitud de la contratación:** Garantizar los intereses y recursos de la compañía y la seguridad social en los procesos concursales de restructuración y reorganización empresarial, liquidación obligatoria y liquidación judicial de entidades pertenecientes al sistema y empresas afiliadas.

**Que los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación:** Adecuada defensa de la compañía en los procesos concursales de restructuración y reorganización empresarial, liquidación obligatoria y liquidación judicial de entidades pertenecientes al sistema y

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000007 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**

empresas afiliadas, recuperación eficiente de los aportes al Sistema de Riesgos Profesionales minimizando el riesgo de pérdida de recursos.

- 3) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Resolución 825 del 24 de abril de 2013 de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Gerencia Jurídica, la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios presentados por el proveedor.
- 4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Que el doctor **LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**, es un profesional que cuentan con la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades contratadas, toda vez que a través de su trayectoria profesional ha adquirido una vasta experiencia en los temas contratados, lo que la hace conocedor experto en la materia.
- 6) Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.
- 7) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría
- 8) Que para amparar el presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2015000098 expedido el 29 de diciembre de 2014 por la suma de \$156.979.350.00 por la oficina de Presupuesto de la Compañía.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, a la Prestación de servicios profesionales como abogado especializado en derecho comercial, brindando atención en los diferentes procesos concursales de restructuración y reorganización empresarial, liquidación obligatoria y liquidación judicial conforme a las disposiciones establecidas en las leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006 y, atendiendo a nivel nacional los procesos de liquidación forzosa, administrativa, liquidación de entidades pertenecientes al Sistema de Seguridad Social y liquidación de entidades financieras, entre otros, en aras de cumplir con la debida defensa de los intereses de Positiva Compañía de Seguros S.A.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000007 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**

---

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación de la contratación y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados, hacen parte integrante del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2. **EL CONTRATISTA** deberá rendir los informes mensuales del estado de los procesos.
3. Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato. Presentar informes a solicitud.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la entidad contratante.
8. Asesoría en la formulación de procedimientos y lineamientos en las áreas del derecho definidas en el objeto del contrato de la cláusula primera.
9. Mantener vigentes las garantías que amparen el contrato, de conformidad con los términos pactados.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Representar a la Compañía en los diversos procesos, en los cuales haga parte o tenga interés previo otorgamiento de poder por parte del representante legal de la misma.
12. Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las diligencias profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le imparta.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro los casos en que se haya conferido poder para la atención de audiencias.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000007 DE  
2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE  
ARBOLEDA GIRALDO**

15. Aportar copias de las demandas, contestación de las mismas, en que haya intervenido, cuando se requiera.
16. Rendir informes mensuales de las audiencias en las que represente a la Compañía.
17. Representación en los trámites que le sean asignados por la Compañía antes de control
18. Prestar asesoría jurídica en las áreas de su conocimiento cuando la Compañía lo requiera
19. Prestar el servicio de capacitación en las Áreas de su conocimiento, cuando lo requiera la Compañía
20. Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. durante el desarrollo del contrato
22. Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de Positiva Compañía de Seguros S.A que conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato
23. Presentar informes a solicitud de Positiva Compañía de Seguros S.A
24. Presentar factura y/o cuenta de cobro dentro de los plazos establecidos
25. Asesoría en la formación de procedimientos y lineamientos en las áreas del derecho definidas en el objeto del contrato
26. Informar de inmediato al Interventor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía
27. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros
28. Las demás que por Ley o el contrato le correspondan.

**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLAUSULA CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000007 DE  
2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE  
ARBOLEDA GIRALDO

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**

LAS DOS PARTES en cumplimiento del contrato, estarán obligadas a:

- 1) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
- 2) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

**CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTEE (\$156.979.350.00)**, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2015000098 expedido el 29 de diciembre de 2014, los cuáles serán cancelados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de la siguiente forma: la suma de Trecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos (**\$367.186.00**) a la presentación de cada acreencia a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A., a excepción de los procesos que tengan una certificación de deuda inferior a quinientos mil pesos (\$500.000.00) los cuales se tramitaran sin costo por la presentación. Adicionalmente se reconocerá un incentivo por recaudo de dinero o pagos provenientes de las personas naturales o jurídicas a partir de la entrega del poder para la presentación de la acreencia, en los porcentajes que se indicarán a continuación: a) El 10% cuando el monto a recibir por la compañía oscile entre (1) y (250.000.000) de pesos. b) El 7% cuando el monto a recibir oscile entre (250.000.001) y (\$500.000.000) de pesos. c) El 5% cuando el monto a recibir oscile entre (\$500.000.001) y (\$1.000.000.000) de pesos, y d) El 3% cuando el monto a recibir supere los y (\$1.000.000.000).

Lo recibido por dación en pago, cesión de bienes o adjudicación tendrá una comisión correspondiente al 50% de los porcentajes relacionados en los anteriores literales a, b, c y d, dicho pago se realizará al contratista una vez el dinero recaudado haya ingresado a las cuentas de Positiva Compañía de Seguros S.A., de conformidad con lo establecido en la política de honorarios de abogados externos, aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante acta N 13 del 2013.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Los incentivos correspondientes por los créditos presentados en virtud de otros contratos, serán pagados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, siempre que estén a cargo del Contratista.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0007 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**

la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción que sea suscrito para el efecto junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

**CLAUSULA SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000098 expedido el 29 de diciembre de 2014, por la suma de \$156.979.350.00, por el área de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el cual se afectará en su totalidad.

**CLAUSULA OCTAVA.- DURACION**

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta (31) de diciembre de 2015, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

**CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA**

Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el Plan de incentivos pactados, el presente contrato se entenderá vigente hasta la terminación de los procesos, siempre y cuando la representación jurídica sea ejecutada por **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**PARAGRAFO.-** En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales**, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a)

**Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000007, DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**

que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA**.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARAGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARAGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION**

Se fija como lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Bogotá.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000007 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS**

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL ADJUDICATARIO** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE  
2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE  
ARBOLEDA GIRALDO**

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLAUSULA VIGESIMA.- SUPERVISION**

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Gerente Jurídico en propiedad o encargado de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

**PARAGRAFO:** Las partes manifiestan desde ya que la presente designación podrá ser modificada unilateralmente mediante oficio suscrito por el funcionario competente, informando a la otra parte sobre la remoción y el funcionario que ejercerá esta actividad.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION**

El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00007 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**

---

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

**PARAGRAFO PRIMERO Propiedad a los datos personales:** En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** garantiza la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en lo que

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0000071 DE  
2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE  
ARBOLEDA GIRALDO**

corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION MANEJADA Y LA DESTRUCCION DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a través de quien ejerce la **SUPERVISION** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- AUDITORIAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

**Tipo de Proveedor:** B Persona Natural; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

**CLAUSULA TRIGESIMASEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

**CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

16 ENF 2015

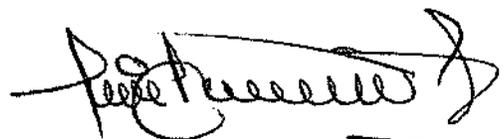
En constancia se firma el presente contrato a los:

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CONTRATISTA**



**ÁLVARO HERNÁN VELEZ MILLÁN**  
Presidente



**LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO**

Elaboró: Omar Vanegas  
Revisó: Nicolas Nieto  
Aprobó: Sandra Rey